Públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el Boletín Oficial del Estado y el diario La Razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 10 de junio de 2005.–La Secretario Judicial.–35.573.

### MADRID

#### Edicto

Don Antonio Blanco Almendros, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 58/2005 referente al deudor Servitambre, S.L., con domicilio social en calle Rafael Herrera número 9 de Madrid, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de cinco días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en Diario de circulación de la Provincia de Madrid, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 16 de junio de 2005.-El Secretario.-36.255.

# OVIEDO

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 222/2005, por auto de 14-6-05 se ha declarado en concurso necesario al deudor Real Sporting de Gijón, Sociedad Anónima Deportiva, con domicilio en Mareo, s/n - Leorio. Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón. Segundo.—Que el deudor conserva, provisionalmente,

Segundo.—Que el deudor conserva, provisionalmente, las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal, hasta decisión posterior al respecto.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Miércoles 29 junio 2005

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 15 de junio de 2005.-El Secretario Judicial.-35.620.

#### PONTEVEDRA

#### Edicto

- EL Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra,en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:
- 1.º Que en el procedimiento número 150/2004, por auto de 17 de febrero de 2004 se ha declarado en concurso de la mercantil Construcciones Generales Rodríguez en liquidación, Sociedad Limitada, con domicilio social en el polígono de Trabanca Badiña, municipio de Villagarcía de Arosa. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, tomo 2184, libro 2184 de sociedades, folio 96, inscripción 1.ª de la hoja número PO-22022 y Cédula de Identificación Fiscal B-36313039 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio.
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración.-
- 3.° Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Faro de Vigo.

Los Administradores designados son:

- 1.º Al Abogado Doña María Concepción González Fernández, calle Jose Antonio n.º 10 -2º B Edificio Oroña (Tomiño). Teléfono 986.623357 y mismo número do for
- 2º Al economista entidad mercantil APF Auditores Sociedad Limitada, domiciliada en la parroquia de Berducido. Eido. Baixo 7-A La Lama (Pontevedra).
- 3.º Se designa a la mercantil Baygar, Sociedad Limitada, domiciliada en el lugar de Ande (Rubianes)

sin número. 36619 (Villagarcía) en quien concurre la condición de acreedor.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Pontevedra, 17 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—36.246.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### Juzgados militares

Miguel José Berenguer Vicedo, hijo de Miguel y de María Teresa, natural de Crevillente (Alicante), nacido el 22-07-73, con D.N.I. n.º 79.105.450, último domicilio conocido en Alicante, Avenida de Madrid, n.º 2, Bajo, de Petrer-Alicante, y actualmente en ignorado paradero, procesado en la Causa número 43/05/04, seguida contra él por un presunto delito de «Embriaguez en acto de servicio de armas», en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, n.º 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en Común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 14 de junio de 2005.—Auditor Presidente, Luis Fernando Vigier Glaría.—35.686.